



**La Salle**

Colegio Particular

Tarija

**REGLAMENTO INTERNO DE  
NORMAS DE CONVIVENCIA  
PACÍFICA Y ARMÓNICA  
COLEGIO LA “LA SALLE”  
PARTICULAR TARIJA  
GESTIÓN - 2024**



# REGLAMENTO INTERNO DE NORMAS DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA

## TITULO I

### MARCO NORMATIVO

El presente reglamento interno de norma de convivencia pacífica y armónica se sustenta bajo las principales bases normativas referenciales, pero no limitativas.

1. Constitución Política del Estado.
2. Convención de derechos del niño.
3. Ley N° 254 Código procesal constitucional.
4. Ley N° 1768 Código penal.
5. Ley N° 548 Código de niño, niña y adolescentes.
6. Ley N° 348 Ley para garantizar a la mujer una vida libre de violencia.
7. Ley N° 070 Ley de educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez.
8. Ley N° 259 Contra el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
9. Ley N° 913 Lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas.
10. Ley N° 045 Contra el racismo y toda forma de discriminación.
11. Decreto Supremo N° 2377 Reglamento código niño, niña y adolescente.
12. Decreto Supremo N° 1302.
13. Decreto Supremo N° 1320.
14. Resolución ministerial N° 01/2023 Normas generales para la gestión educativa.
15. Resolución ministerial N° 0864/2019 Protocolo de prevención, actuación y denuncia en casos de violencia física, psicológica y sexual en unidades educativas y centros de educación especial.
16. Resolución ministerial N° 1204/2018 Violencia entre pares o acoso escolar.
17. Resolución ministerial N° 2709/2017 Reglamento para garantizar a las estudiantes embarazadas el derecho a la educación en unidades educativas del Subsistema de Educación Regular.
18. Resolución ministerial N° 1171/2018 Protocolo de prevención y actuación ante la presencia, tenencia, consumo y microtráfico de drogas en las Unidades Educativas.
19. Sentencia Constitucional N° 0469/2019-s2
20. Estatutos de la Unidad Educativa La Salle.

## TITULO II

### NOCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - El presente reglamento interno tiene por objetivo regular el comportamiento de los estudiantes y establecer las normas básicas de convivencia pacífica y armónica dentro de la Unidad Educativa La Salle.

ARTÍCULO 2 (FINALIDAD). - El presente reglamento tiene como finalidad el garantizar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y efectivó de sus derechos, para su desarrollo integral dentro del sistema educativo.

ARTÍCULO 3 (PRINCIPIOS). - El presente reglamento tiene como principios doctrinales:

- a) **Interés Superior.** Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica como persona en desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías, y los derechos de las demás personas.
- b) **Prioridad Absoluta.** Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.
- c) **Igualdad y no Discriminación.** Por el cual las niñas, niños y adolescentes son libres e iguales con dignidad y derechos, y no serán discriminados por ninguna causa.
- d) **Equidad de Género.** Por el cual las niñas y las adolescentes, gozan de los mismos derechos y el acceso a las mismas oportunidades que los niños y los adolescentes.
- e) **Desarrollo Integral.** Por el cual se procura el desarrollo armónico de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas, emocionales, espirituales y sociales de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus múltiples interrelaciones y la vinculación de éstas con las circunstancias que tienen que ver con su vida.
- f) **Corresponsabilidad.** Por el cual el Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio, goce y respeto pleno de sus derechos.
- g) **Rol de la Familia.** Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades.
- h) **Ejercicio Progresivo de Derechos.** Por el cual se garantiza a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio personal de sus derechos, de manera

progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

- i) **El debido proceso.** una institución instrumental en virtud de la cual debe asegurarse a las partes en todo proceso legalmente establecido, que se desarrolle sin dilaciones injustificadas, con oportunidad razonable de ser oídas por un tribunal competente, predeterminado por la ley, independiente e imparcial, de pronunciarse respecto de las pretensiones y manifestaciones de la parte contraria, de aportar pruebas lícitas relacionadas con el objeto del proceso y de contradecir las aportadas por la contraparte, de hacer uso de los medios de impugnación consagrados por la ley contra resoluciones judiciales motivadas y conformes a derecho, de tal manera que las personas puedan defender efectivamente sus derechos

ARTÍCULO 4 (DEFINICIONES).- Se establecen para la aplicación del presente reglamento las siguientes definiciones:

- a) **VIOLENCIA:** Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente
- b) **DISCRIMINACION:** Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.
- c) **CÍRCULO RESTAURATIVO:** Los círculos restaurativos en el sistema educativo son una forma de intervención basada en la prevención, reparación y el aprendizaje, a través de un proceso participativo y una toma de decisiones grupal y colectiva. Permiten prevenir, detectar, gestionar y resolver las situaciones de conflictos reforzando los vínculos afectivos entre las personas afectadas.
- d) **MEDIACIÓN:** La mediación es un método alternativo a la resolución de los conflictos escolares. Significa la posibilidad no solo de reconstruir las relaciones personales, sino de educar en una convivencia pacífica y armónica, donde el respeto de la diversidad y de las identidades personales y grupales ocupa un lugar fundamental.

- e) **DESARROLLO INTEGRAL:** Alcanza o potencia con un relacionamiento social que permite fortalecer habilidades y destrezas cognitivas, emocionales, físicas, sociales y culturales que harán que el individuo esté en condiciones más favorables para desarrollar su vida.
- f) **INIMPUTABILIDAD:** Es un término que se vincula a la condición de inimputable. Un sujeto inimputable es aquel que no es responsable penalmente de un ilícito que cometió ya que no está en condiciones de comprender su accionar o las consecuencias de éste.
- g) **SEMI IMPUTABILIDAD:** Supone una capacidad disminuida de comprender la ilicitud del hecho y/ o de actuar conforme a dicha comprensión.
- h) **SERVICIO COMUNITARIO:** Actividad, tarea o conjunto de tareas que se realizan sin ánimo de lucro y en beneficio del público en general o de una determinada comunidad en particular.

ARTÍCULO 5 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – El presente reglamento es de orden privado y de aplicación para estudiantes, personal docente, administrativo y padres/madres de familia de la Unidad Educativa la Salle Tarija.

### TITULO III

## NORMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA

### CAPÍTULO I

## DERECHOS Y DEBERES DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### SECCIÓN I

#### DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O APODERADOS

ARTÍCULO 6 (DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA). - Son derechos de los padres y madres de familia o apoderados, los siguientes, los mismos son de manera enunciativa pero no limitativa:

- a) Los principios y valores inherentes a los derechos de las familias son los de responsabilidad, respeto, solidaridad, protección integral, intereses prevalentes, favorabilidad, unidad familiar, igualdad de oportunidades y bienestar común.
- b) A ser respetada y respetado.
- c) A contribuir en el desarrollo integral de su hijo.
- d) A la vida privada, a la igualdad y dignidad de las familias sin discriminación.
- e) A recibir información académica y/o conductual de su hijo.

ARTÍCULO 7 (DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA). – Los padres y las madres de familia o apoderado al confiar sus hijos a la Unidad Educativa, se

comprometen al fiel cumplimiento de las normas e indicaciones señaladas por la institución, puesto que su planificación y elaboración es responsabilidad de la Comunidad Educativa Lasallista, en su conjunto.

- a) Conocer y empoderarse de la Filosofía y Pedagogía De La Salle, su Ideario, sus Principios, su Cultura Organizacional, su Política de Calidad “Excélsior” y su Estructura de funcionamiento.
- b) Asistir puntual y obligatoriamente a toda reunión convocada por el Maestro de materia, el Titular de curso, el Coordinador Académico de Nivel o el Director del establecimiento, de manera presencial y/o virtual.
- c) Cumplir oportunamente sus obligaciones económicas asumidas con el Colegio para coordinar el informe periódico de Aplicación y Desarrollo Social establecidos en el Boletín de Calificaciones en cada periodo de la evaluación continua.
- d) Responsabilizarse de cualquier deterioro o daño que su hijo o hija pudiera ocasionar en el uso inadecuado de espacios, equipos tecnológicos y mobiliario del establecimiento y aceptando la reposición material y sanción conductual correspondiente.
- e) Realizar permanente seguimiento de la Aplicación y Desarrollo social y académico de su hija o hijo a través de entrevistas solicitadas a cada uno de los maestros relacionados con el proceso educativo.
- f) Controlar que su hijo o hija traiga materiales y productos no recomendados: Armas blancas, armas de fuego, material de pornografía, cigarrillos electrónicos, estupefacientes y otros.
- g) Evitar interrupciones de la clase pasando material olvidado por su hijo o hija.
- h) Realizar un seguimiento continuo para que hasta la fecha indicada mediante circular de fin de año pueda recoger de secretaria, la libreta escolar y la actualización de datos del estudiante para la confirmación de plaza, mediante la modalidad virtual a través de la página oficial del Colegio: igualmente se inscribirá a los y las estudiantes en la fecha señalada a fin de facilitar la organización de la gestión correspondiente.
- i) Las relaciones entre los padres, madres y apoderados y el personal del Colegio estarán enmarcadas en la cordialidad y respeto mutuo en forma permanente, por medio de los diferentes canales de comunicación, para acompañar el seguimiento de sus hijos y estudiantes respectivamente.
- j) Para cumplir la norma anterior, será necesario e imprescindible el buen y permanente uso de la Agenda Escolar y las herramientas digitales como canales de comunicación, las mismas que serán entregadas y socializadas al inicio de la gestión.
- k) Es necesario solicitar la entrevista en la Agenda Escolar y/o correo institucional, para ser atendido por el Maestro de materia y/o Titular de curso. La entrevista con Coordinación Académica de Nivel o Dirección General, se solicitará por medio del correo institucional; [secretaria@lasalletarija.org](mailto:secretaria@lasalletarija.org) para

que puedan ser atendidos debidamente en el horario que se tienen establecido para tal efecto.

- l) Con el fin de no perjudicar el normal desarrollo del proceso educativo cotidiano, los padres y madres de familia o apoderados, no podrán ingresar al área académica en horas de clase sin previa autorización de la Coordinación Académica y/o Dirección General.
- m) La entrega del Boletín de Calificaciones trimestrales se realiza de acuerdo al Calendario Escolar previamente establecido y que es de conocimiento de los señores padres, madres o apoderados a través de la Agenda Escolar y la página oficial del Colegio, para este efecto el Titular de curso debe citar a reunión a los padres de familia. La contraseña de recepción del boletín debe ser devuelta al Titular de curso en el lapso de 48 horas.
- n) Conscientes de la situación económica que vive el país y tomando en cuenta la realidad familiar de nuestros estudiantes, las cuotas que se pidan en forma interna en el curso, por determinación de los padres de familia en unanimidad, deberán reducirse al mínimo. Estas cuotas serán autorizadas por la Dirección General.
- o) Los agasajos que impliquen comida, refrescos o helados, deben realizarse fuera del área académica previa autorización de Coordinación Académica y/o Dirección General.
- p) Las relaciones entre los padres/madres de familia o apoderados y el Colegio como una Institución Educativa al servicio de la sociedad, deben estar enmarcadas en un ámbito de respeto mutuo de forma permanente, velando por la imagen Institucional desde la Misión y Visión Lasallista, de la mano de nuestros principios de; Fe, Fraternidad, Servicio, Compromiso y Justicia.
- q) La madre y el padre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y a participar y apoyar en la implementación de las políticas de prevención, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos conforme a lo dispuesto por el Código de Niña, Niño y Adolescente y la normativa conexas a la misma.
- r) Orientar y establecer límites adecuados en el comportamiento de hijas e hijos.
- s) En la formación de hijas e hijos, contribuir al respeto de los derechos humanos.

## SECCIÓN II

### DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 8 (DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES).** – Son derechos de los niñas, niños y adolescentes los enmarcados en la Constitución Política del Estado, Código de Niña, Niño y Adolescente, y normas conexas.

ARTÍCULO 9 (DEBERES DE LOS ESTUDIANTES). – Son deberes de las y los estudiantes del establecimiento los siguientes:

I. Asistencia de los Estudiantes.

- a. Toda licencia, hasta dos días, será solicitada por el padre, madre o apoderado al Titular o Coordinador de Disciplina únicamente mediante la Agenda y/o carta dirigida al correo institucional; en caso de que la licencia sea de tres o más días deberán presentar una carta dirigida a Coordinación Académica y/o Dirección General, solicitando y justificando, mediante documentación de respaldo, la ausencia del estudiante y el tiempo de inasistencia al colegio o a las clases virtuales.
- b. En caso de ausencia sin licencia, ésta debe justificarse en el término de 48 horas; caso contrario el estudiante no repondrá sus responsabilidades académicas asignadas durante este periodo de ausencia en clases.
- c. Las licencias deberán estar refrendadas por las firmas registradas en el momento de la inscripción.
- d. De acuerdo al Artículo 51. -(Licencias de estudiantes) R.M. N°001/2023, La inasistencia de las y los estudiantes a la unidad educativa será sujeta a reglamentación específica interna.
- e. Es responsabilidad de los y las estudiantes solucionar con él maestro/maestra de la asignatura respectiva, en el plazo de una semana, cualquier inconveniente surgido de la ausencia justificada (exámenes, trabajos, etc.). Si se suscitan problemas acudirá al Titular de Curso, en segunda instancia al Coordinador de Disciplina, tercera instancia Coordinador Académico de Nivel o en última instancia al Director General.
- f. Se señala atraso al estudiante que llega después del toque de timbre, a clases o lugar de actividad académica programada, sea al ingreso o después de los recreos. Por cada atraso injustificado disminuye 5 puntos en la conducta.
- g. La valoración de los estudiantes está explicada a través de los índices de Orientación, las mismas que se hallan establecidas en la Agenda Escolar, las clases de Classroom del Titular de curso y publicadas en la página oficial del Colegio.

II. Salidas de Clases

- a) Sólo en caso de fuerza mayor, previa solicitud de los padres, madres o apoderados, a través de la Agenda Escolar, solicitud de carta dirigida al correo institucional, los estudiantes podrán ausentarse de algunas horas de clases con el visto bueno del Coordinador de Disciplina y/o Coordinación Académica o Dirección General.



- b) Para salir del Colegio, en casos de emergencia, el estudiante solicitará la autorización al Coordinador de Disciplina y/o Coordinación Académica o Dirección General, previa constatación de la emergencia suscitada, mediante vía telefónica con la familia.

### III. En el desarrollo de las Clases

- a) Al iniciar las clases presenciales y/o virtuales, nos ponemos en la Santa Presencia de Dios y de nuestro Santo Fundador San Juan Bautista De La Salle, a quienes nos encomendamos la oración de la mañana, seguida de la reflexión ofrecida por el Maestro Titular.
- b) En clases presenciales y/o virtuales, el estudiante debe demostrar actitudes axiológicas, un interés motivador por su proceso de aprendizaje, atendiendo y participando activamente, en el marco del respeto entre sus pares.
- c) Cuando el curso esté sin maestro, el encargado del Leccionario y/o presidente de curso, comunicará de manera inmediata al Coordinador de Disciplina o Coordinación Académica, mientras persista esta situación el curso deberá ser responsable del cumplimiento de las normas de conducta y seguir con el estudio programado con total disciplina y normalidad.
- d) No está permitido salir durante las horas de clase para prestarse materiales didácticos como, útiles, libros, calculadoras, etc., de sus compañeros de cursos paralelos, ni para realizar actividades propias del recreo, estas sanciones estarán sujetas a los indicadores de los índices de conducta.

### IV. Recreos y Patios

- a) Los recreos deben desarrollarse en las canchas, en los kioscos; No en los pasillos, gradas o lugares ajenos al caso.
- b) Durante los recreos no se debe permanecer en las aulas, ni siquiera con pretexto de realizar tareas.
- c) En los servicios higiénicos deben comportarse adecuadamente, haciendo un correcto y buen uso de las instalaciones sanitarias. La utilización de los servicios no asignados a su nivel o sexo, será considerada como falta grave.
- d) Al acercarse a los kioscos y realizar el consumo de productos, los estudiantes evitarán aglomeraciones, desorden y serán responsables del uso correcto de los dispensadores de basura.
- e) Dentro del establecimiento o en áreas circundantes deben observarse normas de conducta ejemplares.
- f) Los estudiantes cuidarán la infraestructura y la limpieza del colegio. Toda persona que realice algún deterioro (daño a bienes del personal de la institución, jardines, equipos tecnológicos, vidrios,

pupitres, pintar paredes, etc.) se responsabilizará de su arreglo en el plazo máximo de una semana y será pasible a la sanción correspondiente.

V. Entradas y Salidas del Curso y del Colegio

- a) En las entradas y salidas del curso y Colegio los estudiantes deben desplazarse a paso normal evitando las carreras que ponen en peligro, sobre todo a los pequeños.

## CAPÍTULO II

### NORMAS COMUNITARIAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA

ARTÍCULO 10 (DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES).- La selección, participación y representación de los estudiantes en los eventos culturales, deportivos y extracurriculares, presenciales y/o virtuales, estarán normadas por el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 11 (NORMAS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA).-

- a) El comportamiento de los estudiantes en los buses escolares que prestan su servicio, debe ser ejemplar, caso contrario se establecerá una sanción disciplinaria según la gravedad de la falta.
- b) En las actividades deportivas, los estudiantes que demuestren actitudes incorrectas de conducta, serán sancionados, de acuerdo a la gravedad del caso, en base a las normas que establece el presente Reglamento interno y las disposiciones Ministeriales.
- c) Ninguna persona ajena a la institución o estudiante del Colegio, en forma individual o en grupo, tomará la representación de la Institución Educativa, ni usará su nombre o distintivos sin la autorización de la Dirección General.
- d) Se recuerda a las(os) estudiantes, que no está permitido el uso exagerado de cosméticos y objetos inadecuados, que puedan dañar su integridad física.
- e) Previo consentimiento de los padres/madres de familia o apoderados, los estudiantes asistirán a clases presenciales y/o virtuales con el uniforme del Colegio, según el modelo establecido. Para el desarrollo de las clases de Educación Física, el estudiante debe hacer uso correcto del uniforme deportivo del colegio, al igual que en los días de competencia deportiva y cuando así lo autorice el Coordinador de Disciplina, con el consentimiento de la Coordinación Académica y/o Dirección General.
- f) Los estudiantes deben hacer uso correcto del uniforme del Colegio, tanto al interior del mismo como fuera de la Institución.

- g) La organización de eventos deportivos y culturales de carácter presencial o virtual, deben contar con el visto bueno y aprobación de la Dirección General, previa coordinación con el área correspondiente.
- h) Los trabajos o útiles escolares olvidados por los estudiantes en sus casas, serán recepcionados en el área de portería, para su posterior retiro por parte del estudiante en el horario del recreo, está prohibido abandonar el aula en horario de clases, para realizar este procedimiento, su incumplimiento a dicha prohibición, estará sujeto a una sanción disciplinaria.
- i) El uso del teléfono fijo del Colegio por los estudiantes está permitido en horario de recreo, no así en horas de clases.
- j) Los integrantes de representaciones del Colegio en actividades escolares y extraescolares programadas por las autoridades superiores de educación, tienen la obligación de asistir con el uniforme del colegio de acuerdo a las características que representen las actividades.
- k) El Colegio no auspicia ni se responsabiliza de los Viajes de Pre-Promoción, Promoción, Campamentos, etc.
- l) Los Viajes de Estudio, Campamentos y Convivencias Educativas, previa planificación y máximo por tres días, podrán realizarse con una autorización escrita del padre/madre de familia o apoderado de manera individual para cada estudiante participante y la aprobación final del Proyecto por parte de la Dirección General.

**ARTÍCULO 12 (DE LOS MAESTROS).**- Para el desempeño adecuado de sus funciones, el maestro de materia o asignatura, deberá cumplir con las siguientes normas:

- a) Puntualidad en su asistencia a clases y actividades escolares presenciales y/o virtuales.
- b) Presentación adecuada, oportuna y correcta de todos los documentos de trabajo pedagógicos y administrativos establecidos, de acuerdo al cronograma aprobado, o cuando la Coordinación del Sistema de Gestión de Calidad, Coordinación Académica de Nivel y/o Dirección General lo solicite.
- c) Elaborar y manejar constantemente su Registro Pedagógico, de tal manera que pueda ser presentado cuando alguna de las autoridades del establecimiento así lo solicite.
- d) Asistir a todos los actos y actividades organizadas por la Dirección y/o las Coordinaciones de Nivel, sin necesidad de invitación o aviso previo, considerando la información del calendario escolar del Colegio, publicado en la Agenda Escolar y la página oficial del Colegio.
- e) Colaborar con los estudiantes durante los cambios de aula que se requiera realizar, o desplazamiento hacia los espacios deportivos, patio de honor, laboratorios, sala de informática, biblioteca, auditorio, capilla, entre otros.

- f) Presentará informes escritos sobre el Aprovechamiento y/o Conducta de los estudiantes que fueran observados. El informe debe ser dirigido a la Coordinación de Nivel.
- g) Para mantener un acompañamiento de corresponsabilidad con los Padres de Familia, sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes, el maestro asistirá a las salas de entrevistas presenciales y/o virtuales (durante la modalidad a distancia) en el horario establecido previa solicitud del padre/madre o apoderado y/o citación del maestro, por vía de la agenda escolar y/o correo institucional.
- h) Como ejemplo para los estudiantes, el maestro es el responsable de precautelar por las políticas de seguridad en el manejo de la Plataforma Educativa Virtual Institucional, el mantenimiento del orden, limpieza e integridad óptima de la infraestructura del Colegio.
- i) Entregará puntualmente los Registros Centralizadores de Calificaciones de su Materia en la fecha y hora establecida por la Dirección General, a través del sistema interno de la Plataforma Tecnológica de Calificaciones.
- j) Es fundamental que llene los datos requeridos en el Leccionario, que es de uso diario y responsabilidad del maestro: Asignatura, contenido curricular, ausencia y atraso de estudiantes, firma. Los índices registrados deben contemplar el nombre completo del estudiante, materia y firma del maestro.
- k) La asistencia y participación en las reuniones convocadas por el Área de Desarrollo Humano tiene carácter obligatorio dado el grado de compromiso adquirido en la Comunidad Lasallista.
- l) Los maestros/maestras tienen la obligación de entregar los exámenes, pruebas, trabajos prácticos a los estudiantes, después de 5 días de haberse tomado la prueba, o recepcionados los trabajos prácticos, ya sea en la modalidad presencial o a distancia (virtual).
- m) Cada educador deberá explicar a los estudiantes las formas de evaluación, de acuerdo al Reglamento de Evaluación, establecida por la R.M. N°001/2023; de la misma manera a los padres, madres o apoderados.
- n) A la culminación de cada trimestre los maestros de materia como titulares de curso, tienen la responsabilidad de informar tanto a Coordinadores Académicos de Nivel, estudiantes y padres de familia, sobre las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, identificadas hasta la culminación del mismo.

**ARTÍCULO 13 (DEL MAESTRO TITULAR DE CURSO).** - En su calidad de principal responsable de la organización, aplicación y disciplina del curso al que ha sido asignado, el Maestro Titular cumplirá lo instituido como Maestro de Asignatura, pero, además:

- a) Es el directo responsable de los diez minutos de la Reflexión Diaria para la formación integral de los(as) estudiantes. Deberá realizar, una evaluación diagnóstica de carácter antropológico-cultural, socio-económico y

- psicopedagógico, de acuerdo al contexto y características propias del nivel, al inicio de la primera semana de trabajo de cada gestión.
- b) Como parte del acompañamiento de titularidad, deberá consignar por lo menos, una entrevista por trimestre con los padres de familia de cada estudiante del curso que regenta como tutor, aplicando las diferentes herramientas e instrumentos del registro de entrevistas, presenciales y/o virtuales.
  - c) Es de su competencia realizar un seguimiento individual y global en forma permanente de cada uno de los(as) estudiantes del curso al que guía, orienta y acompaña como Titular.
  - d) Será el encargado de convocar a reuniones presenciales y/o virtuales, a los padres de familia de su curso, previo conocimiento y autorización de la Coordinación Académica de Nivel y Dirección General.
  - e) El titular es el nexo entre los padres, madres y apoderados, con los maestros de materia, Coordinación de Disciplina, Coordinación Académica de Nivel y la Dirección General, respetando las instancias correspondientes.
  - f) Acompaña a su curso en todas y cada una de las actividades que se contemplan en la programación anual.

## TITULO IV

### FALTAS DISCIPLINARIAS

**ARTÍCULO 14 (CONCEPTO DE FALTAS).** – I. Las Faltas Disciplinarias es cualquier violación o inobservancia a los deberes, obligaciones o prohibiciones determinadas en el reglamento interno de normas de convivencia pacífica y armónica.

II. El incumplimiento a los deberes señalados por el artículo 9 del presente reglamento, constituyen faltas disciplinarias cometidas por las y los estudiantes de la Unidad Educativa La Salle.

**ARTÍCULO 15 (CLASIFICACIÓN DE FALTAS).** – Las faltas se clasifican en:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

**ARTÍCULO 16 (FALTAS LEVES).**- Se consideran faltas leves:

- a) La reiterada perturbación a la atención y trabajo de clases presenciales y/o virtuales con actitudes incorrectas, ajenos a la participación y respeto a los maestros y compañeros.
- b) Faltas de respeto al personal docente, administrativo o de servicio.
- c) Falta de respeto a sus discípulos.
- d) Ausencias no justificadas.

- e) Mal comportamiento dentro y/o fuera del colegio, que de alguna forma comprometa al mismo.
- f) Salir del colegio sin autorización.
- g) Apropiarse de cosas ajenas.
- h) Incumplimiento de sanciones o reiterada actitud negativa ante los avisos.
- i) Conducta y vocabulario obscenos.
- j) Dejadez en los estudios o trabajos escolares.
- k) Incumplimiento de las normas y políticas de trabajo pedagógico institucional en el uso de la Plataforma Educativa Virtual Institucional y los canales oficiales de comunicación digital del colegio.
- l) Incumplimiento a los deberes señalados en el art. 9 del presente reglamento interno.

**ARTÍCULO 17 (FALTAS GRAVES).- Se consideran faltas graves:**

- a) La reincidencia voluntaria a una y/o varias faltas leves.
- b) Falsificar libretas, sellos, llaves, firmas, identificación, leccionarios, cuentas de correos institucionales, etc.
- c) Estropear intencionalmente la infraestructura, equipos tecnológicos, mobiliario, material escolar, etc.
- d) Tomar la representación del colegio sin autorización.
- e) Hacer uso del nombre e imagen corporativa del colegio sin autorización.
- f) Incurrir en uno y/o varios tipos de violencia establecidos en el art. 151 del código de niña, niño y adolescente: Violencia entre pares, Violencia entre No pares, Violencia Verbal, Discriminación en el sistema educativo, Violencia en razón de género, Violencia en razón de la situación económica, Violencia Cibernética en el sistema educativo.
- g) Causar daños físicos a la infraestructura inmueble y mueble del establecimiento.
- h) Inducir a compañeros del establecimiento a la inasistencia a actividades educativas y/o académicas establecidas en el calendario escolar de la presente gestión.
- i) Generar un ambiente hostil y de sublevación violenta ante la presentación de alguna queja o requerimiento.
- j) Difusión de imágenes que afectan a la privacidad de las y los estudiantes, según la magnitud del daño ocasionado.
- k) Aseverar acciones y/o conductas que vayan en desmedro de la integridad e imagen del estudiantado, personal docente, administrativo y/o de servicio, como así también que perjudique la reputación institucional y las mismas se comprueben inciertas.

**ARTÍCULO 18 (FALTAS MUY GRAVES).**- Se consideran faltas muy graves:

- a) La reincidencia voluntaria a una y/o varias faltas graves.
- b) Introducir, Consumir y/o distribuir sustancias controladas y/o estupefacientes en el establecimiento.
- c) Introducir, Consumir y/o distribuir bebidas alcohólicas en el establecimiento.
- d) La comisión de un delito como ser: robo, hurto, agresión física y/o sexual, compra/venta o consumo o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas, y difusión de imágenes que afectan a la privacidad de las y los estudiantes;
- e) Prácticas y/o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales.
- f) La tenencia y/o difusión de material pornográfico en revistas, vídeos, celulares o en otros soportes al interior de la unidad educativa.
- g) Las conductas tipificadas como delitos en el código penal y código de niñez, niño y adolescente.

## **TITULO V**

### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 19 (APLICACIÓN DE SANCIONES).** Se aplicarán sanciones a los infractores por los tribunales que tramiten los procesos, de acuerdo a la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

**ARTÍCULO 20 (TIPIFICACIÓN DE SANCIONES).** Se aplicarán las sanciones conforme a la siguiente tipificación:

- a) Sanciones por faltas leves: Amonestación en privado, amonestación escrita, servicio comunitario acordado entre padres de familia y Dirección General, aplicación de círculos restaurativos, aplicación de la mediación, compromisos asumidos por los padres de familia, estudiantes y Dirección General.
- b) Sanciones por faltas graves: Traslado Provisional de la modalidad de atención presencial a la modalidad de atención educativa a distancia por el lapso de 5 (cinco) días hábiles acompañado de la activación del protocolo de prevención, detección, actuación y derivación de la violencia y derivación a la defensoría de la niñez y adolescencia y a la dirección distrital de educación de Cercado, sin embargo se prevé la ampliación de lapso de atención en la modalidad a distancia en caso de reincidencia, y/o hasta que se emitida medidas de protección por parte de la autoridad competente en las instancias superiores a nuestra Institución Educativa.

Resarcimiento del daño económico si el caso amerita en relación a deterioros infraestructurales de la unidad educativa, acompañado de compromisos asumidos por parte de los padres de familia, estudiantes y Dirección General.

- c) Sanciones por faltas muy graves: Retiro definitivo del establecimiento educativo previo proceso disciplinario en aplicación al art. 98 de la R.M. 0001/2023 Normas Generales para la gestión educativa del Subsistema de educación regular.

ARTÍCULO 21 (SANCIÓN INEXISTENTE). Toda sanción disciplinaria impuesta sin el cumplimiento de las normas procesales, especificadas en el presente reglamento, se tendrá por inexistente.

## TITULO VI

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 22 (ESTRUCTURA). I. La comisión disciplinaria se compondrá de un PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, un COORDINADOR DE DISCIPLINA y un SECRETARIO-ACTUARIO DE DISCIPLINA.

II. Los miembros componentes de los tribunales deberán ser de superior jerarquía a la de los encausados.

III. La comisión disciplinaria de la Unidad Educativa tiene competencia para conocer, en calidad de tribunal de primera instancia, los casos de denuncias de comisión de faltas o infracciones graves y muy graves cometidas dentro de la unidad educativa.

IV. La Dirección Distrital de Educación, en calidad de segunda instancia, conocerá los recursos de apelación.

V. La Dirección Departamental de Educación, en calidad de tercera instancia, conocerá los recursos jerárquicos.

ARTÍCULO 23 (REEMPLAZO DE MIEMBROS). En caso de renuncia, excusa o recusación de parte o totalidad del tribunal disciplinario, la autoridad designante procederá a reemplazarlo de inmediato en coordinación con la Dirección Sindical de los maestros, previa comprobación de la causal aducida.

ARTÍCULO 24 (EXCUSACIONES Y RECUSACIONES). Las excusaciones y recusaciones sólo procederán cuando exista parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o vínculo espiritual determinado.

ARTÍCULO 25. Las faltas leves serán sancionadas por la autoridad inmediata superior. Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por la comisión disciplinaria correspondiente.



## TITULO VII

### GARANTÍAS PROCESALES

ARTÍCULO 26 (DERECHO DE DEFENSA). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 y 116 de la Constitución Política del Estado y Código de Niña, Niño y Adolescente, nadie puede ser sancionado sin haber sido oído y juzgado. El derecho de defensa de la persona en el proceso disciplinario es ineludible.

ARTÍCULO 27 (PROHIBICIÓN DE JUZGAMIENTO IRREGULAR). Ningún estudiante de la unidad educativa La Salle puede ser juzgado por comisiones especiales o tribunales extraordinarios por faltas o infracciones disciplinarias tipificadas por el presente reglamento.

ARTÍCULO 28 (PRESUNCIÓN DE INOCENCIA). Se presume la inocencia del encausado, mientras no se pruebe su culpabilidad, de acuerdo al artículo 70 del Código penal.

ARTÍCULO 29 (MEDIDAS PRECAUTORIAS). Ningún estudiante podrá ser suspendido de la asistencia a la unidad educativa, durante el proceso por faltas disciplinarias, mientras no se compruebe su culpabilidad, excepto el art. 18 de tipificación de faltas muy graves, donde procederá la suspensión inmediata.

## TITULO VIII

### PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 30 (Denuncia escrita o verbal). I. La denuncia podrá ser interpuesta verbalmente o por escrito por los damnificados o sus tutores, autoridad educativa, ante la autoridad inmediata superior del denunciado.

II. En caso de ser verbal el funcionario que la reciba sentará acta, si fuera escrita llevará firma o impresión digital, identificando a la persona que denuncia, en este último caso con presencia de un testigo.

ARTÍCULO 31 (TÉRMINOS PROCESALES). Los términos procesales a los que se sujetará la comisión disciplinaria son:

- a) Remisión de la denuncia a la comisión disciplinaria dentro las 24 horas de recibida.
- b) Citación: 24 horas.
- c) Periodo probatorio 2 días, prorrogable por razón de distancia a petición de parte o determinación de oficio instructiva, indagatoria, pruebas de cargo y descargo; documentales, testimonios, cuestiones previas y prejudiciales, excusas, recusaciones y renuncias de miembros de la comisión disciplinaria, escritos o alegatos, etc.
- d) Notificación con las actuaciones: 24 horas.

- e) Fallo: 2 días.
- f) Apelación: 2 días.
- g) Remisión de obrados para la apelación o revisión: 48 horas después del término anterior.
- h) Toda otra actuación: 24 horas

## **TITULO IX**

### **DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y REVISIÓN**

ARTÍCULO 32 (TÉRMINO DE APELACIÓN). La parte que se cree agraviada puede interponer el recurso de apelación o alzada ante la Dirección Distrital de Educación. La apelación se presentará dentro de dos días, incluyendo la exposición de agravios, ante la misma comisión disciplinaria que dictó el fallo de la causa.

ARTÍCULO 33. El tribunal de apelación confirmará o revocará el fallo en el término de 15 días contados desde la recepción de la apelación.

ARTÍCULO 34 La revocación o confirmación del fallo por la Dirección Distrital de Educación de Cercado será emitido mediante Resolución Ministerial, adquiriendo ésta la calidad de autoridad de cosa juzgada.

## **TITULO X**

### **DE LA EJECUCIÓN DE FALLOS DISCIPLINARIOS**

ARTÍCULO 35 (AUTORIDAD EJECUTORA). La ejecución de los fallos disciplinarios correspondientes a las autoridades administrativas pertinentes, las que procederán a su cumplimiento dentro de 24 horas de la recepción de copia de la Resolución Administrativa pertinente.

ARTÍCULO 36 (ARCHIVO Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES). Los expedientes serán guardados y custodiados en el departamento de archivo de la Comisión Disciplinaria. Se incluirá una copia legalizada en el expediente personal del interesado y se enviará otra a las autoridades superiores inmediatas, que hayan conocido y resuelto recursos impugnatorios.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA. - Velando por el interés superior de niñas, niños y adolescentes se aplicará supletoriamente las normas adjetivas civiles, penales, administrativas vigentes, en tanto no sean contrarias a sus derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados

Internacionales, la Ley N° 548, Decreto Supremo N° 2377 y el presente reglamento interno.

### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente reglamento interno.